

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No 027

"Por medio de la cual se otorga autorización al FONDO DE EMPLEADOS DEL SUR DEL CESAR ó su representante legal el señor JESUS ALONSO MEJIA URON identificado con número de cedula 13.359.121 de Ocaña, para realizar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio público o del municipio de Rio de Oro - Cesar.

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión en la Seccional de Aguachica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Qué el FONDO DE EMPLEADOS DEL SUR DEL CESAR ó su representante legal el señor JESUS ALONSO MEJIA URON identificado con número de cedula 13.359.121 de Ocaña, Solicitó a CORPOCESAR autorización para aprovechar 34 árboles de la especie aguacate, achiote, cedro cocoto, guácimo, guamo, guanábano, mango, palmera ubicado en el municipio de Rio de Oro - Cesar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 027 del 02 de agosto del 2018 "Por medio de la cual se otorga autorización al FONDO DE EMPLEADOS DEL SUR DEL CESAR ó su representante legal el señor JESUS ALONSO MEJIA URON identificado con número de cedula 13.359.121 de Ocaña, para realizar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio público o del municipio de Río de Oro - Cesar.

2

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud presentada por el señor JESUS ALONSO MEJIA, Representante legal FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR EDUCATIVO SUR DEL CESAR, el día 27 de Julio 2018 actuando en calidad de propietario y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita a Corpocesar autorización para aprovechar árboles aislados en el cual se desarrollarán obras civiles para la construcción de la Urbanización San Sebastián, por lo tanto, se hace necesario adelantar los permisos ambientales pertinentes, en este caso para la tala o poda de árboles que se describirán a continuación, de igual manera algunos de los árboles tienen problemas fitosanitarios que se ven reflejados en sus troncos y ramas colocando en peligro la integridad de las personas que puedan transitar por el área.

2.- UBICACION GEOGRAFICA DEL PREDIO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

El área donde se realizará el aprovechamiento forestal se encuentra ubicado en el Lote San Sebastián. Ubicado en la fracción de El Trapiche, jurisdicción de Río de Oro, Departamento de Cesar, propiedad del Fondo de empleados del sector educativo del sur del cesar representante legal JESUS ALONSO MEJIA, dentro de las coordenadas (Latitud 8°29'18.62" y Longitud - 73°39'40.2") el cual, es un predio bañado por el Río de Oro y la Quebrada La Toma, sobre la salida hacia Aguachica, Bucaramanga, Valledupar y sur de los departamentos del Cesar y del Bolívar.

Parte histórica: Estos árboles fueron sembrados hace más de 10 años como parte de ornato y sombrío, pero en el transcurrir del tiempo se convirtieron en afectaciones a la comunidad y a las estructuras físicas de las viviendas allí ubicadas, otros fueron invadidos y sucumbidos por plantas parásitas, cuyas semillas fueron pre germinadas por aves y se desarrollaron sobre otros árboles allí ubicados y otros por ampliación de espacios deportivos para la comunidad.

Culturalmente, esta especie, son comunes y corriente, no representan un elemento referente cultural para sus vivencias cotidianas de los moradores de

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 027 del 02 de agosto del 2018 "Por medio de la cual se otorga autorización al FONDO DE EMPLEADOS DEL SUR DEL CESAR ó su representante legal el señor JESUS ALONSO MEJIA URON identificado con número de cedula 13.359.121 de Ocaña, para realizar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio público o del municipio de Rio de Oro - Cesar.

3

estos sectores del municipio, sobre todo que, son especies algunas que nacieron allí y otras traídas sus semillas por aves

En cuanto al paisaje, a pesar de su imponente silueta, el color verde oscuro de sus follajes, es un color atractivo del paisaje, y los árboles como elemento que predomina en él, y por el espacio disponible, mala ubicación que representa para los propietarios de las viviendas y escenarios deportivos

3.-ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.

Las especies a aprovechar corresponden a la especie de Aguacate, achiote, cedro, Cocoto, Guacimo, Guamo, Guanabano, Mango, Palmera.

Una de las principales características del área de influencia, es la presencia predominante de especies que hacen parte de cultivos de pancoger y se llega a la conclusión de que es un terreno intervenido antrópicamente a lo largo de muchos años, se pudo evidenciar que anteriormente se encontraba un cultivo de café, el cual requería de sombrío por lo cual se plantaron arboles que le proporcionara dicha característica, situación que indica la especie y edad de los arboles presentes; puesto que se observaron en su mayoría especies de guamo, cedro, pinos, guácimo y caracolí; especies forestales de huerta como el aguacate, mango, naranja, cocota y otros frutales.

Cuadro 1. Especies a intervenir

NOMBRE VULGAR	NOMBRE CIENTIFICO	CAP (m)	DAP (m)	ALTURA (m)	VOL (m³)	OBS	TIPO DE APROVECHAMIENTO
AGUACATE	<i>Persea americana</i>	0,89	0,28	12	0,65189161	Tala	Construcción
GUAMO	<i>Inga heteróptera</i>	0,60	0,19	10	0,25274399	Tala	Construcción
GUAMO	<i>Inga heteróptera</i>	0,65	0,25	7	0,207636209	Tala	Construcción
AGUACATE	<i>Persea americana</i>	1,16	0,37	7	0,66401757	Tala	Construcción
GUÁCIMO*	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0,84	0,27	10	0,505132848	Tala	Construcción
AGUACATE	<i>Persea americana</i>	0,62	0,20	10	0,27716480	Tala	Construcción
AGUACATE	<i>Persea americana</i>	0,67	0,21	10	0,305574192	Tala	Construcción
GUAMO	<i>Inga heteróptera</i>	0,78	0,25	8	0,341709875	Tala	Construcción
GUAMO	<i>Inga heteróptera</i>	0,91	0,29	11	0,641012891	Tala	Construcción
AGUACATE	<i>Persea americana</i>	1,05	0,33	9	0,679123051	Tala	Construcción
MANGO	<i>Manguijera indica</i>	0,64	0,20	9	0,24944832	Tala	Construcción

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 027 del 02 de agosto del 2018 "Por medio de la cual se otorga autorización al FONDO DE EMPLEADOS DEL SUR DEL CESAR ó su representante legal el señor JESUS ALONSO MEJIA URON identificado con número de cedula 13.359.121 de Ocaña, para realizar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio público o del municipio de Rio de Oro - Cesar.

4

NOMBRE VULGAR	NOMBRE CIENTIFICO	CAF (m)	DAF (m)	ALTURA (m)	VOL (m³)	DBH	TIPO DE APROVECHAMIENTO
GUAMO	<i>Inga heteróptera</i>	1,00	0,31	8	0,532710746	Tala	Construcción
AGUACATE	<i>Persea americana</i>	0,95	0,30	7	0,43653456	Tala	Construcción
CEDRO*	<i>Juglans neotropica</i>	0,71	0,23	18	0,659790806	Tala	Construcción
CEDRO*	<i>Juglans neotropica</i>	0,9	0,29	19	1,107204085	Tala	Construcción
CEDRO	<i>Juglans neotropica</i>	0,7	0,22	10	0,335369408	Tala	Construcción
COCOTO	<i>Spondas purpurea</i>	1,3	0,41	8	0,931828058	Tala	Construcción
CEDRO*	<i>Juglans neotropica</i>	0,79	0,25	18	0,779526	Tala	Construcción
CEDRO*	<i>Juglans neotropica</i>	0,71	0,23	20	0,733100896	Tala	Construcción
GUAMO	<i>Inga heteróptera</i>	0,54	0,17	7	0,140176098	Tala	Construcción
GUAMO	<i>Inga heteróptera</i>	1,45	0,46	11	1,612821971	Tala	Construcción
GUAMO	<i>Inga heteróptera</i>	1,1	0,35	12	1,01858064	Tala	Construcción
MANGO	<i>Manguijera indica</i>	0,44	0,14	6	0,081486451	Tala	Construcción
GUÁCIMO	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0,6	0,19	10	0,250141232	Tala	Construcción
GUÁCIMO	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0,76	0,24	13	0,518852506	Tala	Construcción
GUAMO	<i>Inga heteróptera</i>	0,96	0,31	7	0,466121902	Tala	Construcción
GUAMO	<i>Inga heteróptera</i>	0,76	0,24	7	0,279382118	Tala	Construcción
GUAMO*	<i>Inga heteróptera</i>	0,84	0,27	8	0,404106278	Tala	Construcción
GUAMO*	<i>Inga heteróptera</i>	1,45	0,46	11	1,612821971	Tala	Construcción
GUÁCIMO*	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0,47	0,15	12	0,18708624	Tala	Construcción
PALMERA	<i>Cocos nucifera</i>	1,01	0,32	8	0,56763351	Tala	Construcción
GUANABANO	<i>Annona muricata</i>	0,56	0,18	17	0,38165593	Tala	Construcción
MANGO	<i>Manguijera indica</i>	0,55	0,18	9	0,202053139	Tala	Construcción
ACHIOTE	<i>Bixa orellana</i>	0,81	0,26	17	0,79629447	Tala	Construcción

Fuente: Construcat

En el siguiente cuadro, se registra las especies, cantidad y volumen aproximado a intervenir.

Cuadro 2. Resumen de especies a intervenir

NOMBRE VULGAR	ESPECIE	CANTIDAD	VOLUMEN (m³)
AGUACATE	<i>Persea americana</i>	6	3,14
ACHIOTE	<i>Bixa orellana</i>	1	0,79
CEDRO	<i>Juglans neotropica</i>	5	3,58
COCOTO	<i>Spondas purpurea</i>	1	0,81

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 027 del 02 de agosto del 2018 "Por medio de la cual se otorga autorización al FONDO DE EMPLEADOS DEL SUR DEL CESAR ó su representante legal el señor JESUS ALONSO MEJIA URON identificado con número de cedula 13.359.121 de Ocaña, para realizar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio público o del municipio de Rio de Oro - Cesar.

6

aprovechamiento de 34 árboles de las especies, Aguacate, achiote, cedro, Cocoto, Guacimo, Guamo, Guanabano, Mango, Palmera. para un total de 18.73 metros cúbicos, en la visita realizada en campo, se comprobó que algunos de los árboles a intervenir presentan problemas fitosanitarios, la mayoría son árboles frutales utilizados para el sombrío de cafetales, por lo anterior para la implementación del proyecto urbanístico, es viable ambientalmente, ya que la afectación es considerada baja, puesto que no afectará: límites de parques nacionales naturales, límite áreas sistema RUNAP, límite reservas naturales de la sociedad civil, complejos de páramo, áreas de protección regional, área de protección local, áreas de distribución de especies sensibles, parque arqueológico, resguardos indígenas, tierras comunidades negras, hallazgos arqueológico, ecosistemas, fauna y/o flora sensible, se anexan las evidencias fotográficas.

8. OBLIGACIONES DEL TITULAR.

- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca.
- Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles seleccionados, afectados sanitariamente y secos los que fueron identificados durante la visita de campo.

9. VALOR DE LOS VOLÚMENES DE TIPOS DE ESPECIES FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA MENCIONADA AUTORIZACIÓN.

Acorde con lo estipulado en la Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasas de aprovechamiento forestal, el valor de los volúmenes a aprovechar es de Quinientos ochenta y cinco mil doscientos noventa y cuatro pesos (\$585.294), discriminados de la siguiente manera:

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 027 del 02 de agosto del 2018 "Por medio de la cual se otorga autorización al FONDO DE EMPLEADOS DEL SUR DEL CESAR ó su representante legal el señor JESUS ALONSO MEJIA URON identificado con número de cedula 13.359.121 de Ocaña, para realizar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio público o del municipio de Rio de Oro - Cesar.

5

GUÁCIMO	<i>Guazuma ulmifolia</i>	4	1,44
GUAMO	<i>Inga heteróptera</i>	12	7,51
GUANÁBANO	<i>Annona muricata</i>	1	0,38
MANGO	<i>Mangifera indica</i>	3	0,52
PALMERA	<i>Cocos nucifera</i>	1	0,56
TOTAL		34	18,73

4.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO

Se aprovechará los árboles identificados de manera selectiva que intervienen con áreas destinadas para la construcción de obras civiles, enfermos sanitariamente y secos.

5. EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR

Los árboles se encuentran dispersos en distintos sitios del predio San Sebastián -del Municipio de Rio de Oro- Cesar, Se registraron 153 especies florísticas, de las cuales 34 requieren de ser removidos, puesto que intervienen con áreas destinadas para la construcción de obras civiles, por lo tanto, se afectarán tan solo un 22,22% de la flora existente.

6.-TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de 15 días, contados a partir de la fecha de concedida la autorización para el aprovechamiento.

7. - CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento Forestal Doméstico de árboles aislados en terreno de dominio público o privado en el predio San Sebastián del FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR EDUCATIVO SUR DEL CESAR, en Representación Legal el Señor JESUS ALONSO MEJIA, Ubicado en jurisdicción del municipio de Rio de Oro -Cesar, mediante la actividad del

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 027 del 02 de agosto del 2018 "Por medio de la cual se otorga autorización al FONDO DE EMPLEADOS DEL SUR DEL CESAR ó su representante legal el señor JESUS ALONSO MEJIA URON identificado con número de cedula 13.359.121 de Ocaña, para realizar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio público o del municipio de Rio de Oro - Cesar.

7

PRODUCTO	VOLUMEN (M ³)	VALOR / M ³	VALOR TOTAL
MADERABLES	18.73	31.249	585.294
TOTALES	18.73	31.249	585.294

Que mediante Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000 emanada de Corpocesar, publicada en el Diario Oficial No 43.972 del 14 de abril del año en citas, se reajustaron las tasas de aprovechamiento forestal.

Que esta Coordinación envió al señor Alcalde Municipal de rio de oro - cesar , copia del Auto de inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización para realizar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio público o privado al FONDO DE EMPLEADOS DEL SUR DEL CESAR ó a su representante legal el señor JESUS ALONSO MEJIA URON identificado con número de cedula 13.359.121 de Ocaña, para aprovechar 34 árboles de la especie achiote, cedro cocoto, guácimo, guamo, guanábano, mango, palmera ubicado en el municipio de Rio de Oro - Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de 30 días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al FONDO DE EMPLEADOS DEL SUR DEL CESAR ó a su representante legal el señor JESUS ALONSO MEJIA URON identificado con número de cedula 13.359.121 de Ocaña, las siguientes obligaciones:

1. Cancelar a favor de CORPOCESAR, en la cuenta corriente N° 5230550921-8 Bancolombia dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, la suma de Quinientos ochenta y cinco mil doscientos noventa y cuatro pesos (\$585.294) equivalentes a (18.73 m³), de madera en bruto, de

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 027 del 02 de agosto del 2018 "Por medio de la cual se otorga autorización al FONDO DE EMPLEADOS DEL SUR DEL CESAR ó su representante legal el señor JESUS ALONSO MEJIA URON identificado con número de cedula 13.359.121 de Ocaña, para realizar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio público o del municipio de Rio de Oro - Cesar.

8

- acuerdo a la Resolución No. 033 del 4 de marzo de 2000 emanada de la Dirección de CORPOCESAR o aquella que la modifique, sustituya o adicione.
2. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar
 3. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
 4. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
 5. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
 6. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
 7. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
 8. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
 9. Plantar dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria de este proveído, ciento treinta y seis (136) árboles, de especies nativas con una altura no inferior a 0,50 metros o entregar dentro del mismo plazo en esta dependencia, igual número de árboles para ser empleados en las labores que desarrolla la Corporación. De igual manera, la obligación podrá ser cumplida plantando y entregando los árboles, siempre cuando con las dos actividades se reúna el total de (136) árboles con una altura no inferior a 0,50 metros.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Alcalde del Municipio de rio de oro - Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a la alcaldía municipal de rio de oro – cesar o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 027 del 02 de agosto del 2018 "Por medio de la cual se otorga autorización al FONDO DE EMPLEADOS DEL SUR DEL CESAR ó su representante legal el señor JESUS ALONSO MEJIA URON identificado con número de cedula 13.359.121 de Ocaña, para realizar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio público o del municipio de Río de Oro - Cesar.

9

actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Aguachica a los 02 días del mes de agosto del 2018

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO FERNANDEZ LASCARRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR

PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA

Expediente SGA No 027/02/08/2018.
Proyectó: maria Jesús Patiño Salazar
Revisó: julio cesar Fernández

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015